

**F2V1**

**TITULO: VIABILIDAD DE AMANZANADO**

**ALCANCE: Documentación necesaria**

Se presentará propuesta de amanzanado y fraccionamiento. La documentación a presentar será la siguiente:

- Nota según modelo. H5
- Recibo de Pago de Derecho de Trámite y Tasas correspondientes.
- Tributos de contribución inmobiliaria al día.
- Plano de Mensura con graficación de la propuesta y timbre profesional.
- Legitimación de ocupación del bien certificado por escribano público, y/o autorización del propietario, si corresponde, certificada por escribano público o en su defecto modelo de D.A.O.T.

**En el proyecto que se proponga se deberá considerar:**

- La correlación de la expansión propuesta con el trazado de calles existentes. (para algunos casos se deberá proyectar no solo la propuesta del predio involucrado sino también el sector que el Gobierno Departamental entienda necesario)
- La cesión del 10% del área de solares a favor del Gobierno Departamental previsto por el Art.38 de la Ley 18.308.

**Etapabilidad del trámite:**

- Presentada la documentación se da inicio a la etapa de análisis de la propuesta y se efectúan las correcciones que se entiendan pertinentes, tantas veces como sea necesario.
- Una vez aceptada la propuesta se deberá presentar plano definitivo de la misma para su aprobación.
- Se emitirá Decreto que apruebe el amanzanado propuesto condicionado a la ejecución de las infraestructuras prevista por la Ley 18.308 a saber: red de agua potable, drenajes de aguas pluviales, red vial pavimentada, evacuación de aguas servidas, energía eléctrica y alumbrado público.
- Se sellarán copias de planos para presentar en los diferentes organismos públicos, a los efectos de proyectar las infraestructuras solicitadas por la Ley 18.308.
- Se deberá presentar frente a D.A.O.T el proyecto de alumbrado público a ejecutar para su previa aprobación

- Se deberá presentar frente al Departamento de Obras el proyecto de redes de drenaje pluviales y pavimentación de las calles proyectadas para su previa aprobación.
- Una vez aprobadas todas las infraestructuras en el trámite de Viabilidad de Amanzanado se iniciara expediente de aprobación del fraccionamiento definitivo.

NOTA:

*En caso de proyectos donde se opte por presentar garantía real o personal suficiente a favor del Gobierno Departamental, según lo establece el Art.38 de la Ley 18.308 , la misma quedará sujeta a la aprobación o no del uso de dicha posibilidad. Para estos casos el gestionate deberá proporcionar tres presupuestos de diferentes empresas, por cada una las infraestructuras a realizar los cuales serán estudiados por las distintas áreas de la Intendencia con incidencia.*

**TASAS (de previo pago)**

TASA DERECHO A TRAMITE	(vigente al momento de presentar)
TASA DE ESTUDIO TECNICO (Cap.V, Secc. V, Art. 6)	1 UR